



Subdirectora de Acuicultura	
AGC	AG
Jefe FIA	
JMC	JL
Subdirectora Jurídica (S)	
AMRA	AM
Abogado Redactor	
EMS	EM

**APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LA
AGRUPACIÓN DE CONCESIONES
NÚMERO 17A**

VALPARAÍSO, 24 JUL 2014

R.E. N° 2440

VISTOS: Lo dispuesto en el D.S. N°319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas; el D.S. N°430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; el D.F.L. N°5, de 1983 y sus modificaciones; la solicitud de aprobación de la modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la ACS 17A; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



Que, la agrupación de concesiones número 17A, integrada por las empresas Salmones Camanchaca S.A., Fiordo Blanco S.A., Salmones Caleta Bay S.A., Invermar S.A., Mainstream Chile S.A., Marine Harvest Chile S.A., Trusal S.A., Productos del Mar Ventisqueros S.A., Pesquera Best Salmón Ltda., Jaime Orlando Mueña Andrade, Glaciares Pacíficos S.A., y Salmones Humboldt Ltda. presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura un plan de manejo, suscrito ante el notario público de la ciudad de Puerto Montt don Hernán Tike Carrasco, con fecha 04,05,11,13 y 17 de junio de 2014, y complementado mediante instrumento otorgado ante el mismo notario público con fecha 26 y 27 de junio de 2014.

Que el referido plan, debidamente complementado, tendrá vigencia a contar del día primero de Agosto de 2014 y hasta el fin del ciclo productivo, esto es, el 30 de abril de 2016 o la fecha del descanso sanitario que fije la autoridad, e incorpora al descanso sanitario voluntario los siguientes centros de cultivo: centro código número 103310 de titularidad de Invermar S.A., centro código número 102868 de titularidad de Fiordo Blanco S.A., y centros código números 102728 y 102831 de titularidad de Marine Harvest Chile S.A., y , finalmente los centros códigos números 103458 y 103593 de titularidad de Salmones Caleta Bay S.A.,

Que, asimismo el referido plan de manejo contempla algunas medidas sanitarias adicionales, entre otras, la medida consistente en realizar una vacunación previa a siembra, comprometiéndose los integrantes de la referida agrupación a vacunar el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, contra, al menos, las siguientes patologías: salmón coho y trucha arco iris : IPN y SRS y en el caso de salares ISAv, IPN, SRS, y Vibrio.

Que la referida agrupación de concesiones designó como coordinador a don Alvaro Pérez Nur, domiciliado para estos efectos en Avenida Diego Portales Número 2.000, piso 13, Puerto Montt, correo electrónico: alvaro.perez@camanchaca.camanchaca.cl.

Que, los titulares comparecientes al plan de manejo, declararon además, que se sujetan al compromiso de descanso sanitario de las concesiones que indican, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarle alguna de las situaciones excepcionales que señala, como es, entre otras, obtener una INFA negativa, en los casos que corresponda.



RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el plan de manejo sanitario presentado por la agrupación de concesiones Número 17A, debidamente complementado, a contar del día 01 de agosto de 2014 y hasta el fin del ciclo productivo, esto es, 30 de abril de 2016 o la fecha del descanso sanitario que fije la autoridad y en los siguientes términos:

- a) Los descansos sanitarios voluntarios de los centros de cultivo individualizados en el considerando tercero de la presente resolución.
- b) La medida sanitaria de vacunación referida en el considerando cuarto de la presente resolución.
- c) La designación de coordinador de la agrupación.
- d) En cuanto a las situaciones excepcionales referidas en el último considerando de la presente resolución, apruébense en los casos que corresponda, sólo en cuanto no se trate de centros que, de no haber mediado la aprobación del respectivo plan de manejo y, por ende, haberse aprobado el descanso sanitario voluntario, se habría configurado respecto de ellos una causal de caducidad.

Se tendrá por no aprobado el plan de manejo, respecto de aquellos centros que no dieran cumplimiento a esta medida.



3.-La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



SERVICIO NACIONAL DE PESCA
DIRECTOR NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURISMO

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- FIA.
- Oficina de Partes.